



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 39866

Armenia, Quindío, 8 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A MARÍA MELBA DUQUE DE VALENCIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 122 del 20 de mayo de 2022; Respuesta peticiones con radicado IGAC N°. 6300100035822019 del 3/07/2019, radicado 2021RE14660 del 30/12/2021 y radicados GO 2021 5671 del 17/11/2021 y 2021 5946 del 24/11/2021.

MUTACIÓN DE TERCERA

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 20 de mayo de 2022

Fecha del Aviso: 8 de noviembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar:

María Melba Duque De Valencia

Funcionaria Competente:

Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos:

El Recurso de Reposición ante la Jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.



SG-7319-1 00-907319-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-30778 del 5 de agosto del 2022, se realizó la citación para notificación personal de las peticiones con radicado IGAC N°. 6300100035822019 del 3/07/2019, radicado 2021RE14660 del 30/12/2021 y radicados GO 2021 5671 del 17/11/2021 y 2021 5946 del 24/11/2021, las cuales versan sobre la Mutación Tercera- Nueva Construcción, en la base catastral del municipio de Armenia. Ahora bien, ya que la misma no pudo ser notificada personalmente en a la dirección reportada en la petición, procede entonces está dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la Resolución N°. 122 del 20 de mayo de 2022, en respuesta a la solicitud que versa en la inscripción de una mutación de tercera clase, por parte de **MARÍA MELBA DUQUE DE VALENCIA**, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.



R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Nit: 890000464-3
Subsecretaria de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE MAYO 20 DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaria de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

****Peticiones Incompletas y desistimiento tácito.***

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante este administrativo motivado, que se notificará personalmente contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales" (subrayado y negrita fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente proceda recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se radicada la solicitud por parte de la señora María Melba Duque de Valencia, petición que se le asignó el radicado Nro.2021RE14660, la cual tiene como finalidad que esta Oficina Catastral, proceda a realizar una mutación de tercera categoría, para la incorporación catastral de predios o edificaciones, la base catastral de Armenia.

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – Código Postal.630004
Línea Gratuita: 01 8000 189261 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



30.719-1 00.30719-1
R-AM-SGI-001 V6 18/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

Subsecretaria de Catastro Municipal

R-AM-SG1-002
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE MAYO 20 DEL 2022

Que una vez revisado por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el Artículo 3 del Decreto municipal 254 de 2021, a lo que refiere:

"(...)"

ARTÍCULO 3. SUJETOS. Todo propietario o poseedor u ocupante (persona natural o jurídica) de un inmueble o de construcción en predio ajeno, inscrito en la base de datos del catastro multipropósito, según el trámite que corresponda, podrá acudir ante el Gestor Catastral del Municipio, por medio de los diferentes canales habilitados para radicar solicitudes, directamente o a través de apoderado, para solicitar los trámites contemplados en el presente decreto.

Igualmente, están legitimados para adelantar los trámites y solicitudes aquí establecidos, el heredero o el cónyuge o compañero(a) permanente superviviente, la autoridad judicial o administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO 1.º - Se entiende por propietario aquella persona con la potestad sobre un bien inmueble para gozar y disponer de él (C.C., art. 669).

PARÁGRAFO 2.º - Se entiende por poseedor aquella persona que tiene el ánimo de señor y dueño sobre un predio (C.C., art. 782).

PARÁGRAFO 3.º - Se entiende por ocupantes, aquellas personas naturales o jurídicas asentadas dentro de un terreno baldío, el cual puede contar o no con construcciones y/o edificaciones (Resolución IGAC 388 de 2020).

PARÁGRAFO 4.º - Los procedimientos del catastro multipropósito de actualización de linderos con efectos registrales, rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales y rectificación de linderos por acuerdo entre las partes con efectos registrales, establecido en el artículo 2.2.2.2.16 del Decreto 148 de 2020, reglamentado por la Resolución Conjunta IGAC 1101 y 11344 de 2020, podrán iniciarse única y exclusivamente de oficio por el Gestor Catastral o por el titular del derecho real de dominio y sus apoderados y por entidades públicas que con ocasión de sus funciones administran la propiedad de inmuebles propios o ajenos.

PARÁGRAFO 5.º - En el trámite de autotestimación del avalúo catastral, deberá estar ausente por todos los propietarios o poseedores del predio o sus apoderados o representantes legales, con presentación personal ante Notario, Juez, oficina judicial o Consuel.

"(...)"

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-75545 de veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la cual fue notificada de manera personal, según consta en el expediente, en el cual, se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele igualmente los requisitos exigidos para la culminación del trámite, como documentos necesarios para la continuidad del mismo, además, se advirtió el término de un mes, con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1756 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el peticionario no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por la señora María Melba Duque de Valencia, quien radicó la petición el día treinta (30) de diciembre del dos

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia



SC 7319-1 CO-SC7319-1
R-AM-SG1-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



NIT: 890000464-3

Subsecretaria de Catastro Municipal

R-AM-SGI-052
01/03/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE MAYO 20 DEL 2022

mil veintuno (2021), en la oficina de Catastro Armenia, petición que se le asignó el radicado Nro.2021RE14660, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición cuyo radicado Nro.2021RE14660 del treinta (30) de diciembre de dos mil veintuno (2021), radicado por la señora María Melba Duque de Valencia, solicitud que refiere: "realice una mutación de tercera categoría, para la incorporación catastral de predios o edificaciones, la base catastral de Armenia" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado Nro. 2021RE14660 del treinta (30) de diciembre de dos mil veintuno (2021), la cual se requiere que la Oficina Catastral de Armenia, realice una mutación de tercera categoría, para la incorporación catastral de predios o edificaciones, la base catastral de Armenia", solicitud radicada por la señora María Melba Duque de Valencia, por haber operado el desistimiento del mismo, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 20 días del mes de mayo de 2022.

KELLY JOHANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó: Francisco Osorio González - Abogado Catastro Armenia.
Revisó: Kelly Johana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal: 630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.



SC 719-1 00-32719-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Armenia
Revisó y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral



XC 7319-1 CO-30719-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020